

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 25 de julio de 2025

Núm. Ext. 296

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1118

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Lucero Alegría Juárez, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, designada mediante Decreto Número 3 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 460, de fecha 15 de noviembre de 2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 5 y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; II y III de la Convención Interamericana Contra la Corrupción; 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 108 y 108 Bis., de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 321, 322 y 323 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y

CONSIDERANDO

- I. Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción;
- II. Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción;
- III. Que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos dispone que, el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción;

- IV. Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.
- V. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;
- VI. Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que, las Personas Servidoras Públicas deberán observar el Código de Ética y el Código de Conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;
- VII. Que el 12 de octubre de 2018 el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
- VIII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, la Contraloría General es un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión con facultades de prevención, detención, combate y sanción de la corrupción.

Ante ello, y en observancia a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales antes referidas, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética es de observancia obligatoria y aplicación general para todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cualquiera de sus niveles jerárquicos con independencia de su modalidad de contratación, y tiene por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben regir su actuación, fortaleciendo el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Acuerdo, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan ambos sexos.

Artículo 2. Para efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales.
- III. **Código de Ética:** Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos de la Fiscalía General aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a la misión, visión y objetivos institucionales.

- V. **Contraloría General:** La Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VII. **Corrupción:** La corrupción se puede entender como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.
- VIII. **Derechos humanos:** Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.
- IX. **Ética Pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todos los servidores públicos de la Fiscalía General en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público, que logre contar con la confianza de la sociedad.
- X. **Faltas Administrativas:** Las Faltas administrativas graves, las Faltas administrativas no graves; así como las Faltas de particulares conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XI. **Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XII. **Hostigamiento laboral:** Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales y/o físicas.
- XIII. **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tiene lugar en una legación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- XIV. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- XV. **Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, así como promover la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres.

- XVI. **Servidor público:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 3. Los servidores públicos de la Fiscalía General deberán observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, siendo los siguientes:

- a) **Austeridad:** Conducta a la cual deben de apegarse los servidores públicos para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- b) **Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- c) **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- d) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- e) **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- f) **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- g) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

- h) **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- i) **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- j) **Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- k) **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- l) **Legalidad:** Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- m) **Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- n) **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- ñ) **Racionalidad en el uso de los recursos públicos:** Los servidores públicos deberán utilizar los recursos disponibles de manera eficiente y efectiva, a través del establecimiento de procedimientos que permitan su optimización y al mismo tiempo la consecución de los objetivos institucionales.

- o) Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- p) Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. De manera enunciativa mas no limitativa, los servidores públicos de la Fiscalía General reconocen los valores siguientes:

- a) Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- b) Entorno cultural y ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- c) Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- d) Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o

nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- e) **Interés público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- f) **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del presente Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen; así como, aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- g) **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- h) **Respeto a los derechos humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. De manera enunciativa mas no limitativa, todos los servidores públicos de la Fiscalía General conforme al ámbito de su competencia, observarán las siguientes reglas de integridad:

- a) **Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.** Para que la Fiscalía General se consolide como una institución confiable y aspire a un servicio público de excelencia, los servidores públicos actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.
- b) **Administración de bienes muebles e inmuebles.** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles, los servidores públicos de la Fiscalía General realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo y, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.
- c) **Comportamiento digno.** Los servidores públicos se conducirán de manera ejemplar, es decir, con respeto a sí mismos y a los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o adoptar comportamientos de hostigamiento o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.
- d) **Contrataciones públicas.** Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los servidores públicos actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad y transparencia.
- e) **Control Interno.** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, los servidores públicos actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.
- f) **Información Pública.** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, los servidores públicos garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.
- g) **Procedimiento administrativo.** Los servidores públicos que participen en la emisión de actos administrativos, procedimientos y resoluciones, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.
- h) **Procesos de evaluación.** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, los servidores públicos efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos,

debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en los Programas Institucionales.

- i) **Programas gubernamentales.** Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, los servidores públicos deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos y programas institucionales.
- j) **Recursos Humanos.** Los servidores públicos promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.
- k) **Trámites y servicios.** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, los servidores públicos actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.

CAPÍTULO V COMPROMISOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6. Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética, los servidores públicos de la Fiscalía General, de forma enunciativa, mas no limitativa, asumirán los compromisos siguientes:

- a) Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.
- b) Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen institucional de la Fiscalía General, así como la confianza en el servicio público, manteniendo un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.
- c) Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto.

- d) No solicitar, ni aceptar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o a sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes antes mencionados, deberán informarlo inmediatamente a la Contraloría General y ponerlo a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- e) Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- f) Guardar secrecía, confidencialidad y cuidado de los asuntos a cargo evitando su difusión indebida o sustracción.
- g) Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.
- h) Firmar la carta compromiso de cumplimiento al presente Código de Ética, así como al Código de Conducta que sea emitido por la Fiscalía General.
- i) Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de acuerdo a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz.

CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

Artículo 7. Para promover el conocimiento y aplicación de la ética pública, así como de los Códigos de Ética y de Conducta, la Contraloría General a través de la Subdirección de Quejas y Denuncias, implementará estrategias para la capacitación y promoción de los mismos, a todos los órganos, áreas administrativas y operativas de la Fiscalía General, de acuerdo al programa de trabajo que se elabore para tales efectos.

Artículo 8. La Fiscalía General y la Contraloría General a través de sus páginas oficiales, deberán de publicar y difundir el presente Código de Ética y el Código de Conducta. Asimismo, deberán proporcionar orientación y apoyo para facilitar su comprensión y con ello incentivar la concientización de los principios, valores y reglas de integridad contenidos en dichos Códigos, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

CAPÍTULO VII APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

Artículo 9. La Contraloría General deberá atender el principio de confidencialidad, de conformidad con las leyes aplicables e implementar medidas apropiadas e institucionales, para proteger a los servidores públicos que denuncien con motivos razonables el incumplimiento del presente Código de Ética y del Código de Conducta, y con ello evitar situaciones como intimidación, represalias, o amenazas directas.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 10. El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética o en el Código de Conducta emitido por la Fiscalía General, podrán ser sancionados con apego a las disposiciones legales previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables al caso concreto.

CAPÍTULO IX INTERPRETACIÓN

Artículo 11. La Contraloría General será competente para interpretar y resolver los casos no previstos en el presente Código de Ética.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación.

Tercero. Se abroga el *Código de Ética para las y los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz*, publicado el 27 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el número extraordinario 084, Tomo II, así como

cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que contravenga lo establecido en el presente Acuerdo.

Cuarto. Se abrogan los *Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado de Veracruz*, publicado el 13 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el número extraordinario 498, Tomo I, así como cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que contravenga lo establecido en el presente Acuerdo.

Quinto. La Fiscalía General deberá actualizar o emitir su Código de Conducta, en un plazo no mayor a setenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Xalapa - Enríquez, Ver., a los 15 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Lucero Alegría Juárez
Contralora General de la Fiscalía General del Estado
Rúbrica

folio 1118

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com